



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Septiembre de 2021

NÚM. 65

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 113

CENTÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la Cabecera Municipal de Ixtlán de los Hervores, del Municipio de Ixtlán, de Michoacán de Ocampo. Siendo las 09:00 horas del día viernes 13 de agosto de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal; los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora; Síndica Municipal, C. Guadalupe Cuevas Mendoza; así como los Regidores y Regidoras; Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza y C. Martha Gabriela Barajas Campos, así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL «REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL», ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**
- 5.- ...
- 6.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Referente al Punto Número 04 del Orden del Día. – Propuesta y en su caso aprobación del «Reglamento para el Pago de Viáticos al Personal de la Administración Pública

Municipal», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Se realizó el análisis de la propuesta del «Reglamento para el Pago de Viáticos al Personal de la Administración Pública Municipal» por los Integrantes del Cabildo, previas reuniones de trabajo sobre estudio del mismo; por lo que expuesto y analizado el presente punto por los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal C. P. Ángel Rafael Macías Mora, lo somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo, se emite el Acuerdo AC271/SO103/A113/21** en el que se **aprueba** el «Reglamento para el Pago de Viáticos al Personal de la Administración Pública Municipal», así como su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se instruye a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

.....

Referente al Punto Número 06 del Orden del Día. - Clausura de la Sesión. El C. Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora, señala: no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 12:00 horas, del día viernes 13 de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar.- Doy fe.

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal; C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico Municipal; Regidores: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor De María Gallegos Mendoza, C. Martha Gabriela Barajas Campos; Lic. Aide Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Doy Fe. (Firmados).

=====
La C. Guadalupe Cuevas Mendoza Síndica del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán, Michoacán, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción II, 34, 40 inciso a) fracción XIV, 67 fracción VI, 79 fracción V, 178, 179, 180, 181 fracción XXV y 208 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el siguiente Reglamento.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que los Municipios están investidos de personalidad

jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio y tiene facultad de expedir los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, como lo establecen los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, las dependencias y entidades necesarias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a los límites que la normatividad vigente establece.

SEGUNDO. El presente Reglamento para el Pago de Viáticos al Personal de la Administración Pública Municipal, obedece a la armonización de las políticas y medidas de comprobación y transparencia, sin dejar de lado la actualización y armonización con el marco jurídico municipal con el fin de alcanzar una administración pública de calidad, control, eficacia, economía y austeridad.

TERCERO. La presente propuesta de Reglamento para el Pago de Viáticos al Personal de la Administración Pública Municipal, tienen por objeto, establecer las normas y procedimientos, para la autorización, ejercicio, pago y comprobación de los viáticos, que realicen los servidores públicos de la administración municipal de Ixtlán, Michoacán, cuando en el ejercicio de sus funciones cargo sean comisionados a un lugar distinto al de su adscripción, dentro o fuera del estado, basándose en el apego estricto a criterios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos disponibles

CUARTO. En ese sentido, el principio en el cual las autoridades solamente puede hacer lo que se encuentre contemplado en norma o que la misma ley faculte, por ello debe contarse con un ordenamiento que permita dar cauces a lo concerniente a la asignación de recursos que en este caso son empleados para los viáticos de los servidores públicos.

QUINTO. De igual manera, las finanzas públicas del Municipio requieren de manera emergente una estrategia orientada a mantener la congruencia entre la capacidad de generación de recursos públicos y el nivel de erogaciones, es decir, que exista un adecuado equilibrio entre los ingresos que estiman percibir durante el ejercicio fiscal correspondiente y los recursos requeridos para sufragar su gasto público, con una eficiente coordinación para mejorar las políticas de disciplina presupuestal, racionalidad y austeridad, transparencia y eficiencia, bajo un esquema moderno de financiamiento que impulse el desarrollo y crecimiento económico de las finanzas Municipales.

SEXTO. El presente Reglamento tiene por objeto regular las comisiones oficiales, para la autorización y asignación de viáticos otorgados a los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos y demás trabajadores en activo del Municipio de Ixtlán, Michoacán, conforme a las siguientes:

En suma, derivado de la fundamentación legal invocada, los argumentos expuestos, me permito someter a la consideración y votación de este Ayuntamiento la iniciativa que contiene el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS AL
PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general para las unidades administrativas, dependencias y entidades, que integran la Administración Pública Municipal de Ixtlán, Michoacán, en especial la Tesorería Municipal, que tiene por objeto:

- I. Fomentar en el ámbito público municipal la cultura y en la rendición de cuentas; ejerciendo los recursos destinados a viáticos con la mayor transparencia, sujetándose de manera cabal al presente Reglamento;
- II. Proporcionar a las unidades administrativas y unidades responsables del Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán, las herramientas necesarias, para que, de acuerdo al marco jurídico vigente, se registren, comprueben y justifiquen las erogaciones por concepto de viáticos que se realicen; y,
- III. Establecer las reglas para el pago de viáticos por el desempeño de comisiones oficiales y los procedimientos para efectuarlos por parte de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Ixtlán, Michoacán.

Artículo 2. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento del presente Reglamento, por lo que no podrán establecer al interior de las mismas mayores requisitos que los previstos dentro de este Reglamento, lo anterior, salvo lo dispuesto en disposiciones legales y reglamentarias aplicables de manera específica, sujetándose a las restricciones y cuotas máximas señaladas en este Reglamento.

Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento además de las previstas en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán

- I. Presidenta Municipal o Presidente Municipal;
- II. Tesorería Municipal; y,
- III. Contraloría Municipal.

Artículo 4. Para Efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Viáticos:** Asignaciones destinadas a las autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlán Michoacán, que en Comisiones o por necesidades de las dependencias públicas municipales, presten sus servicios en lugar distinto del lugar habitual de trabajo, esto comprende pasajes y/o peaje, hospedaje, alimentación, combustible, lubricantes y servicios de telefonía celular, entre otros;

- II. **Comisión:** La tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- III. **Combustible:** El gasto de gasolina, diésel, gas natural, gas L.P. que se realice durante el desempeño de una comisión, cuando se utilice un vehículo oficial o particular;
- IV. **Peaje:** El costo que se cubre por la utilización de caminos de cuota, ya sean federales, concesionados o estatales;
- V. **Lubricantes:** El gasto en aceite por lubricación de motores que se utilice en el desempeño de una comisión cuando se utilice un vehículo oficial o particular por ello;
- VI. **Funcionaria o Funcionario Público:** Autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán, Michoacán, así como del trabajador eventual contratado cuando en dicho contrato se convengan el pago de los viáticos;
- VII. **Oficio de comisión:** Documento oficial donde se establece la comisión a realizar y contiene el reporte de las actividades, resumen de la información y aportaciones, así como los resultados o conclusiones del evento objeto de la Comisión, que deben rendir los Funcionarios Públicos, en los términos de este Reglamento; y,
- VIII. **Informe de Comisión:** Documento que contiene el reporte de las actividades, resumen de la información y aportaciones, así como los resultados o conclusiones del evento objeto de la Comisión, que deben rendir los comisionados, en los términos de este Reglamento.

Artículo 5. El principio rector en la aplicación del presente Reglamento será la transparencia del destino y aplicación del gasto público por parte de las trabajadoras y los trabajadores al servicio del municipio.

Artículo 6. Todo gasto o erogación de los miembros del H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán y de los funcionarios públicos; para el pago de gastos por viaje y viáticos que correspondan por los trabajos o servicios prestados en ejercicio de sus funciones, deberán estar contemplados en el presupuesto de egresos, mismo que deberán ser solicitados por los titulares de las dependencias.

Artículo 7. Los recursos destinados solamente serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos para el ejercicio inherente a su encargo o comisión que desempeñen.

Artículo 8. La comprobación de los recursos asignados para visitas, comisiones o encargos oficiales, se justificarán sin excepción dentro de los 3 días hábiles a partir del día siguiente de concluida su comisión, de lo contrario no se autorizará el reembolso de los viáticos y se considerará una erogación de carácter personas; no se autorizarán más viáticos hasta en tanto no se comprueben los anteriores.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES Y AUTORIZACIÓN
DE VIÁTICOS

Artículo 9. Políticas para el pago de viáticos, son las siguientes:

- I. Solo se pagarán viáticos al personal de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán, cuando por razones del servicio se les otorgue una comisión oficial para desempeñarla fuera del lugar habitual de trabajo;
- II. Se podrán autorizar viáticos a visitantes distinguidos, por razón de estudios o invitaciones oficiales, anexando la notificación a los comprobantes fiscales y previa autorización de la Presidenta o Presidente;
- III. El oficio de comisión deberá solicitarse a la Secretaría del Ayuntamiento, por el responsable de la dependencia donde preste sus servicios el comisionado y deberá estar debidamente autorizado por la Presidenta o Presidente Municipal;
- IV. El oficio de comisión deberá ser autorizado por el Presidente Municipal de Ixtlán, Michoacán, auxiliado del Secretario del H. Ayuntamiento, en ausencia de los dos primeros, será autorizado por la Síndica o el Síndico Municipal o en ausencia de éste, por el responsable de la dependencia donde preste sus servicios el comisionado;
- V. Con base en el oficio de comisión y la tarifa autorizada (ANEXO 1), se llenará el recibo de anticipo para viáticos ante la Tesorería. Este formato deberá llenarse en original para la Tesorería y una copia para el interesado;
- VI. El Servidor Público, recibirá por parte de la Tesorería Municipal, el importe autorizado el cual se depositará a la cuenta del Funcionario Público comisionado, para que sea destinado a boletos de transporte o gasto de traslado, alimentación y hospedaje, en el supuesto de no realizar los trabajos para los cuales fue entregado dicho recurso económico deberán ser reintegrados en un término de un día hábil;
- VII. Los viáticos se ministrarán por anticipado mediante gestión del interesado ante la Tesorería;
- VIII. En los casos en que el Funcionario Público por motivos de comisión, pernocte fuera de su lugar de residencia oficial, se pagarán viáticos completos cuando los mismos sean comprobados con facturas o notas con requisitos fiscales y a nombre de este Municipio de Ixtlán Michoacán, los que deberán tener congruencia con el trayecto o destino de la comisión encomendada; y,
- IX. En caso de que exista un remanente de los gastos de viáticos entregado, deberá reintegrarse el monto no ejercido en un plazo máximo de 3 días hábiles a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán.

CAPÍTULO III

TÉRMINO DE LA COMISIÓN

Artículo 10. Una vez finalizada la comisión, se deberá rendir un informe del resultado obtenido, el cual deberá ser entregado a la Tesorería quien llevará un control de las comisiones encomendadas y el resultado de las mismas, el referido informe se hará acompañar de los comprobantes de los viáticos.

Artículo 11. La documentación que compruebe los gastos por concepto de viáticos, serán los comprobantes fiscales, notas de venta, o documento que emita el establecimiento o tercero que preste los servicios utilizados, en caso de alimentación y hospedaje serán respaldados por un recibo expedido por el área de Tesorería Municipal de Ixtlán donde ampara el viático otorgado.

Artículo 12. Si un Funcionario o Servidor Público realiza la comisión sin el oficio correspondiente se le pagará el monto autorizado en este Reglamento siempre y cuando justifique su salida y con su documentación comprobatoria correspondiente.

Artículo 13. En los casos especiales en que se otorguen recursos por concepto de gastos a comprobar para viáticos, se harán con base en el oficio de comisión, y se llenará por el comisionado el recibo de gastos a comprobar que para el efecto proporcione la Tesorería Municipal, firmando de autorizado el titular del área o unidad responsable al que pertenezca el comisionado.

Artículo 14. Para la comprobación de los viáticos deberá cumplirse con los comprobantes fiscales en los términos de los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del Municipio de Ixtlán, Michoacán, los requisitos fiscales deberán ser solicitados por la titular o el titular de la dependencia que requiera dichos viáticos.

Artículo 15. La autorización de los recursos para viáticos estará a cargo de la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal, mediante acuerdo sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES

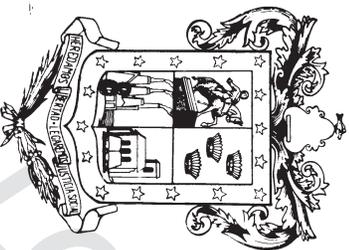
Artículo 16. En caso de incumplir con el Artículo 10 del presente Reglamento, la Tesorería Municipal podrá descontar vía nómina el remanente de la comisión.

Artículo 17. Será responsabilidad exclusiva del personal del Ayuntamiento, la estricta observancia del presente Reglamento, así como la integración de la documentación comprobatoria.

Artículo 18. La Tesorería deberá observar el presente Reglamento para la entrega de los recursos para viáticos, anotando al recibo de dinero correspondiente el número de oficio de comisión y el lugar de realización de la misma.

Artículo 19. La Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, vigilará la debida aplicación de las tarifas y la normatividad establecida.

Artículo 20. La falta de oficios de comisión o autorización expresa



COPIA SIN VALOR LEGAL